

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 1° de noviembre de 2022 informando que la parte demandada fue debidamente notificada del auto admisorio de la demanda así:

Herederos Determinados de Blanca Silvia Mora de Villamil:

Cielo Villamil Mora personalmente (pág. 56 documento 01)

José Agustín Villamil Mora personalmente (pág. 56 documento 01)

María Consuelo Villamil Mora por aviso (pág. 115 documento 01)

José Hernando Villamil Mora con apoderado (pág. 89 documento 01)

Jairo Villamil Mora personalmente (pág. 57 documento 01)

María Elena Villamil Mora personalmente (pág. 58 documento 01)

Alfonso Villamil Mora por aviso (pág. 118 documento 01)

Herederos Indeterminados de Blanca Silvia Mora de Villamil, fueron emplazados y se les designó curador ad litem.

Herederos determinados de Orlando Villamil Mora:

Jhon Harold Villamil Ruiz (pág. 58 documento 01)

Diego Fernando Villamil Ruiz (pág. 58 documento 01)

Herederos indeterminados de Orlando Villamil Mora, fueron emplazados y se les designó curador ad litem.

Igualmente se deja constancia de que no se presentaron excepciones.

ISABEL CRISTINA MORALES TAB

ARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto: Auto requiere
Clase De Proceso: Verbal Sumario-Simulación de contrato
Demandante: Elger Villamil Mora
CC 7.508.704
Demandado: Herederos Determinados de
Blanca Silvia Mora de Villamil:
Cielo Villamil Mora
CC 41.886.587
Jose Agustin Villamil Mora
CC 7.529.762
María Consuelo Villamil Mora
CC 41.917.174
José Hernando Villamil Mora
CC 7.502.367
Jairo Villamil Mora
CC 7.515.868
María Elena Villamil Mora
CC 24.473.681
Alfonso Villamil Mora
CC 6.136.183
Herederos Indeterminados de
Blanca Silvia Mora de Villamil
Herederos determinados de
Orlando Villamil Mora:
Jhon Harold Villamil Ruiz
CC 6.320.739
Diego Fernando Villamil Ruiz
CC 6.321.252
Herederos indeterminados de
Orlando Villamil Mora
Radicado: 630014003007-2019-00148-00

Primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que debe ser citado el acreedor hipotecario que figura en el certificado de tradición del inmueble objeto de esta litis, ALVARO CADENA ARIZA con CC N° 7508487.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que allegue las escrituras públicas mediante las cuales se constituyó la hipoteca sobre el inmueble objeto de litis y las escrituras públicas de ampliación de las hipotecas.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO NO. 196 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb72a3f0ef75c98e3fa6efae3f8ab86823b0077dc65f3b74dc1abab5a51e1e**

Documento generado en 31/10/2022 11:21:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>